



El Fiscal General del Estado

SOLEMNE ACTO DE APERTURA DEL AÑO JUDICIAL

**DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. EDUARDO TORRES-DULCE LIFANTE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**Tribunal Supremo,
18 de Septiembre de 2012**



Majestad,

Por primera vez desde mi nombramiento como Fiscal General del Estado acudo a rendir cuenta, en este acto orgánico presidido por Vuestra Majestad cuya presencia nos honra y agradecemos todos, de la actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal en el año judicial que se cierra, orgulloso del alto honor que para mí ha representado pasar a ejercer la superior jefatura de una Carrera que me ha proporcionado ancho espacio para la realización de mi vocación personal de servicio a la Justicia.

Sirvan mis primeras palabras, nobleza obliga, de cumplido homenaje y sincero reconocimiento a quien me ha precedido en el cargo, el Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón, eminente jurista procedente de la Carrera hermana, quien durante ocho años de intensa, sólida y coherente actividad, ha dado pasos decisivos para el reforzamiento de un Ministerio Público con cuyos principios e ideales, me consta, se siente indisolublemente identificado. La Memoria que hoy presento es precisamente fiel reflejo de la actividad y funcionamiento de la Institución durante el último año de su mandato.

Desde la Constitución de 1978 el horizonte del Ministerio Fiscal en el contexto del art. 124 CE no es otro sino el de avanzar hacia una mayor autonomía frente a los Poderes Públicos. En ese dibujo constitucional que tanto se aleja de sus conexiones históricas con el Poder Ejecutivo, su idea central es la de su dependencia del principio de legalidad. La ley y sólo la ley como expresión de la voluntad popular, sin atajos ni coartadas coyunturales, ha de regir sus actuaciones. Con esa perspectiva el Ministerio Fiscal se configura como un órgano constitucional de naturaleza activa en la promoción de la Justicia; es así como debe entenderse la necesidad de su creciente protagonismo en la investigación de los delitos como estoy seguro que se establecerá en el proyecto de reforma de la LECR actualmente en curso.

Y junto con la legalidad la imparcialidad, otro corolario más en su definición constitucional de autonomía. Una imparcialidad que asegurará que su actividad procesal no representará más que la defensa de la legalidad y de la mayor exigencia respecto de las garantías que la ley confiere, sin distinción alguna, a todos los



El Fiscal General del Estado

ciudadanos. Unos ciudadanos que han de estar seguros que el Ministerio Fiscal contempla la ley en la perspectiva del interés social que en estos momentos de crisis supone la mayor atención a las víctimas de los delitos y muy especialmente en aquellos casos en los que económicamente el sistema financiero haya fallado en sus más estrictas finalidades.

El Estado de Derecho implica la exigencia del imperio de la Ley y de la división de Poderes, y no conviene olvidar que el art. 124.1 CE nos obliga a los fiscales a velar por la independencia judicial, y en su seno debe asegurarse de manera absoluta el mandato de seguridad jurídica que el art. 9.3 CE manifiesta con nitidez. A ese marco de exigencia de seguridad jurídica tan imperiosamente demandado en estos momentos responden dos de los principios vertebradores del Ministerio Fiscal y que considero de todo punto irrenunciables: la unidad de actuación y la dependencia jerárquica.

Ese horizonte de autonomía constitucional que previó el art. 124 CE no es nada si no se dan los pasos normativos necesarios para hacerla visible ante los ciudadanos. He de mostrar aquí y ahora mi satisfacción por cuanto el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo que en nombre del Gobierno ha expresado públicamente, ha emprendido con diligencia y eficacia pasos decisivos en ese sentido como lo son una amplia individualización presupuestaria de las partidas previstas para el Ministerio Fiscal y la atribución de facto a la Fiscalía General de las funciones de formación inicial y continuada de fiscales que normativamente se atribuían al CEJ, órgano autónomo dependiente del Ministerio de Justicia.

Decía el Doctor Marañón que la capacidad de entusiasmo es signo de salud espiritual; si es así, los españoles podemos congratularnos de disponer de un Ministerio Público en plena posesión de sus energías, gracias a la entrega y dedicación personal de cada uno de sus miembros.

En estos momentos avanzamos de forma resuelta a la culminación del nuevo Libro Blanco del Ministerio Fiscal que supone la radiografía crítica y autocrítica del estado de la Institución en sus misiones y funciones, infraestructuras, plantillas, implantación tecnológica, diseño de la oficina fiscal y formación. Todos los fiscales individual y colectivamente en Juntas de fiscalías han participado en dicho análisis cuya decantación final emprende en las próximas semanas el Consejo Fiscal. Ese Libro Blanco del Ministerio Fiscal supondrá la presentación de un proyecto realista de futuro que asegure las bases eficaces de su trabajo frente a los crecientes desafíos normativos y sociales a los que nos enfrentamos. Ese diagnóstico junto con las



modificaciones que implicarán los futuros proyectos de reforma de la LECR, de la LOPJ y de la de Demarcación y Planta conllevarán inevitablemente la reforma del EOMF adecuándolo, entre otros extremos, a tales reformas, amén de servir para una profundización en sus estructuras de decisión elegidas democráticamente y en las de la especialización de sus órganos y organización autonómica de éstos.

El Ministerio Fiscal se inscribe con autonomía funcional en el ámbito del Poder Judicial, por lo que la colaboración institucional con el Consejo General del Poder Judicial se me antoja imprescindible en todos los ámbitos en los que compartimos unos mismos valores y principios y mantenemos intereses concurrentes. Estoy convencido de que nuestra colaboración liberaría importantes energías creativas desde la promoción y configuración de los procesos de selección de jueces y fiscales, en estudios preparatorios para la formulación de propuestas de reforma legislativa, en la planificación y desarrollo de programas de formación inicial y continuada, en la implantación conjunta de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, así como en el desenvolvimiento de instrumentos de cooperación para la defensa de intereses sociales relevantes, como la protección de las víctimas del delito, de las situaciones de discapacidad, la prevención de la violencia de género, la siniestralidad laboral y de tráfico, entre otras materias.

Los avanzados trabajos de reforma que tienen por objeto dos normas cardinales, como lo son la Ley Orgánica del Poder Judicial y la de Demarcación y Planta deben entender que el Ministerio Fiscal es, más que un colaborador en la Administración de Justicia, una pieza institucional clave para el equilibrio del sistema.

En este momento, las conductas más activamente corrosivas de los fundamentos de nuestra convivencia son el terrorismo y la corrupción económica, a las que el Ministerio Fiscal dedicará bajo mi jefatura, como por otra parte viene haciendo hasta ahora, sus mejores energías.

El padrinazgo que ETA pueda ejercer sobre ciertas organizaciones políticas, debe corregirse en su caso con los instrumentos que nos brinda la Ley de Partidos Políticos tan pronto revelen su verdadera naturaleza. El Ministerio Público será guardián inflexible del cumplimiento de las condiciones impuestas por nuestro Tribunal Constitucional para el mantenimiento en el ámbito de la legalidad de SORTU. Procuraremos que en ningún momento sus promotores olviden que el ejercicio legítimo del derecho de asociación exige el respeto íntegro de los valores democráticos encarnados en nuestra Constitución y en el resto del ordenamiento



jurídico, no sólo de los que a ellos benefician o interesan, y que un partido político no puede ser el caballo de Troya construido para traer la ruina y la devastación de la ciudad que hospitalariamente le acoge. El Ministerio Fiscal no tolerará humillaciones a las víctimas del terrorismo, apología de sus verdugos o ensalzamiento de las actividades de éstos. Un nivel de tolerancia cero para con sus pupilos es la única respuesta que podemos dar a ETA.

Mismo nivel de tolerancia merece la corrupción. No podemos permitir que este fenómeno siga envenenando el funcionamiento de la economía de nuestro país, la integridad de las arcas públicas, la probidad en las relaciones comerciales y el cabal desempeño de las prerrogativas y funciones públicas.

En cumplimiento de la exigencia legal de exposición de la evolución de la criminalidad, pasaré a continuación a hacer una sintética referencia a los datos que in extenso obran en la Memoria de la FGE del año.

Sumados los procedimientos judiciales por delito y por falta se alcanza en el año 2011 la cifra total de 5.290.617 causas penales, 69.398 más que las incoadas en el año 2010, lo que supone un aumento porcentual del 1,33 por 100. Por otra parte, las variaciones interanuales observables en la litigiosidad penal en los años inmediatos precedentes ofrecen la misma impresión de estabilización tras el ligero descenso estadístico que se observó en el año 2010.

En esa cifra general figuran las correspondientes a las faltas tipificadas en el Libro III del CP y que han motivado en el año 2011 la incoación de 812.086 expedientes, de los cuales el MF ha intervenido en 303.022, lo que da idea de la importancia que va a significar la despenalización de buena parte de ellas, tal y como se prevé en la próxima reforma del CP, lo que supondrá un notable alivio a la sobrecargada jurisdicción penal y la posibilidad de derivar los esfuerzos ahora consagrados a los juicios de faltas hacia sectores de mayor incidencia penal por la protección penal y procesal respecto de bienes jurídicos más esenciales para la convivencia social.

Mención especial debe hacerse al ámbito de los procesos penales de la Audiencia Nacional en la que se incoaron a lo largo del año 2011 un total de 1.151 diligencias previas, lo que permite determinar una reducción general del número de procedimientos en relación con la cifra tabulada en el año precedente. Esa reducción estadística en parte obedece a la disminución de la actividad terrorista relacionada con ETA y su entorno pero asimismo se debe a la limitación de la competencia



atribuida a la Audiencia Nacional respecto de ciertos delitos cometidos por organizaciones o grupos criminales operada por la reforma del CP en 2010.

Merece ser destacada la importancia relativa que en nuestro sistema de justicia penal han alcanzado las diligencias urgentes para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, dado que el 50 por 100 del total de las calificaciones deducidas por el Ministerio Fiscal en el año 2011 se han producido en dicha modalidad procesal.

Es igualmente reseñable la investigación desarrollada de forma autónoma por el Ministerio Fiscal en la fase previa al proceso: en el año 2011 un total de 14.159 diligencias de investigación, 964 más que en el año 2010, lo que representa un incremento del 7,30 por 100.

En definitiva, tras el descenso de la criminalidad que se pudo observar en el año 2010, el año 2011 se caracteriza por una estabilización de las cifras totales aparentemente representativa de un mantenimiento de las tasas delictivas generales.

El análisis cualitativo de las estadísticas proporciona sin embargo una imagen menos halagüeña de nuestra situación, pues se observa una evolución al alza de tipologías y medios comisivos caracterizados por la lesión o puesta en riesgo de bienes jurídicos eminentemente personales, como la integridad física y moral, o la libertad, seguridad e intimidad de las personas, particularmente visible en el incremento de las modalidades del asesinato, robos con violencia e intimidación, en casa habitada, extorsiones e incluso actos coactivos ejecutados sobre denunciante, partes e intervinientes en procesos judiciales.

También es reseñable el incremento de causas contra la administración pública en tipologías clave, como la prevaricación, el cohecho, el tráfico de influencias y la malversación de caudales públicos, aumento que aunque puede obedecer en parte a una mayor eficacia investigadora de la policía judicial y de los órganos judiciales y fiscales, también es síntoma de un deficiente tono ético en el desempeño de ciertos cargos, sobre el que hemos de reflexionar como colectividad.

También es preocupante el panorama reflejado por algunas de las nuevas tipologías introducidas en la reforma penal operada por la LO 5/2010, que al investir de *nomen iuris* propio a determinados comportamientos antijurídicos motivan el afloramiento estadístico de patologías sociales de extraordinario impacto



criminológico: es el caso de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y laboral, auténtica prolongación de la esclavitud en la era contemporánea, con frecuentes ramificaciones transnacionales, que sume a colectivos desvalidos, principalmente mujeres e inmigrantes, menores de edad incluidos, en condiciones de vida infrahumanas, o los atentados contra la indemnidad sexual de los niños y preadolescentes, en ocasiones mediante el empleo insidioso y abusivo de las nuevas tecnologías de comunicación, que comprometen un valor determinante de nuestro futuro como es la infancia, del que no podemos desentendernos.

La desazón que inevitablemente suscitan las estadísticas criminales cuando resultan negativas no debe embargar nuestro buen sentido a la hora de emprender cambios legislativos, pues no siempre el agravamiento punitivo es la respuesta adecuada. La lección que nos suministran la Ciencia del Derecho y la Criminología es que el Derecho Penal no soluciona problemas, simplemente sale al paso de conflictos insolubles en otras instancias mediante el empleo de la forma más extrema de coerción legítima, la pena.

Al inicio de este nuevo año judicial, me vienen a la mente las luminosas palabras del Marqués de Beccaria, fuente permanente de inspiración para los penalistas: *toda pena que no se deriva de la absoluta necesidad es tiránica*; impulsemos pues toda reforma que aumente la eficiencia del sistema penal, pero hagámoslo con el espíritu magnánimo de un Albert Camus que nos recuerda que *si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo*.

Majestad,

He de concluir afirmando el papel activo que el Ministerio Fiscal tiene en la defensa constitucional del Estado de Derecho, a fin de que la Justicia que se administra en vuestro nombre asegure la convivencia pacífica entre todos los españoles.-
